

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ALVARO MEJIA MEJIA.

RAD: 2020-00008-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060106100004735

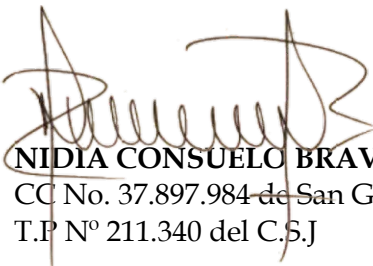
OBLIGACIÓN N° 725060100122962

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$10.671.551
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 27 DE MARZO 2019. A LA TASA DE LA DTF + 9,95 EFECTIVA ANUAL.	\$1.107.527
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 28 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	\$6.531.260
OTROS CONCEPTOS	\$264.475
TOTAL	\$18.574.813

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE MAYO DE 2021: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.....(\$18.574.813.oo).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC No. 37.897.984 de San Gil

T.P N° 211.340 del C.S.J